

BASE 40. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

2. Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones, de conformidad con el Acuerdo Plenario celebrado en sesión extraordinaria el día 23 de junio de 2023:

CONCEJALES:

- 120 euros por asistencia a Plenos.
- 120 euros por asistencia a Junta de Gobierno Local.
- 85 euros por asistencia a comisiones informativas.
- 85 euros por asistencia a la Junta Rectora de Toxicomanías.
- 60 euros por asistencia a las mesas de contratación.

Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.